



**DICTAMEN 2/1998
DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANARIAS,
PRECEPTIVO, SOLICITADO POR EL GOBIERNO DE CANARIAS,
SOBRE EL II PLAN CANARIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS
MUJERES (1997-2000).**

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejo por la Ley 1/1992, de 27 de abril, previa tramitación de la Comisión Permanente de Política de Desarrollo Regional y Planificación Económica, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, el Pleno del Consejo Económico y Social aprueba por unanimidad, en sesión del día catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, con los requisitos que establece el artículo 10.1.c), de la precitada Ley 1/2992, de 27 de abril, el siguiente,

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1.- El día 12 de Enero de 1998, el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1, de la Ley 1/1992 de 27 de Abril, de creación del CES, solicita del Consejo, a instancia del titular del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, informe previo sobre el **II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1997-2000)**, en cumplimiento de lo establecido, según se indica en la solicitud, en el artículo 4.2 c), de la Ley citada. Plan tomado en consideración por el Consejo del Gobierno en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1998.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3, de la Ley 1/1992, de 27 de abril, el dictamen habrá de ser emitido en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la solicitud formulada.

2.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la misma Ley 1/1992, citada, con la solicitud de dictamen se acompaña la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo del Consejo de Gobierno.

- **II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1997-2000):**

TOMO ÚNICO

0. EXPOSICIÓN

- 0.1. NATURALEZA DEL DOCUMENTO**
- 0.2. JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL DE LAS ACCIONES POSITIVAS**
- 0.3. CARÁCTER DE LAS MEDIDAS POSITIVAS**
- 0.4. PRINCIPIOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL PLAN**
- 0.5. PRIORIDADES DEL PLAN**
- 0.6. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA DEL PIOM**
- 0.7. PUESTA EN PRÁCTICA DEL PLAN. ESTRUCTURACIÓN DE LAS ACCIONES.**
- 0.8. MECANISMOS PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN.**
- 0.9. MECANISMOS PARA SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

ÁREA 1. EJERCICIO DE DERECHOS.

- 1. PRODUCCIÓN NORMATIVA Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES.**
- 2. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO.**
- 3. SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICO-PSÍQUICAS Y LIBERTAD SEXUAL.**
- 4. SERVICIOS PÚBLICOS.**

5. CONDICIONES DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA PENITENCIARIO.

ÁREA 2. SALUD.

6. INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN.
7. EDUCACIÓN SANITARIA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
8. ATENCIÓN SANITARIA

ÁREA 3. CULTURA.

9. SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN.
10. IMAGEN SOCIAL.
11. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.
12. USO DEL LENGUAJE.
13. FORMACIÓN GENERAL.
14. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA SOCIO CULTURAL.

ÁREA 4. EDUCACIÓN.

15. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.
16. FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y PROFESIONALES DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA.
17. FORMACIÓN DEL ALUMNADO. CONTENIDOS CURRICULARES Y MATERIALES EDUCATIVOS.
18. ORIENTACIÓN ESCOLAR Y PROFESIONAL.
19. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. ORGANIZACIÓN, NORMATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO.
20. PROMOCIÓN DEL PROFESORADO FEMENINO Y DE LAS MUJERES PROFESIONALES.
21. INVESTIGACIÓN, DOCUMENTOS Y ESTUDIOS.

ÁREA 5. TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN.

22. CONDICIONES DEL MERCADO LABORAL.
23. PROMOCIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES. ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y AUTOEMPLEO.
24. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN OCUPACIONAL.
25. RELACIONES LABORALES.

ÁREA 6. SERVICIOS SOCIALES.

26. COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES.
27. DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS.

28. INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

29. DIAGNÓSTICO DE LA FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA.

30. ATENCIÓN A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.

ÁREA 7. COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

31. ASOCIACIONISMO.
32. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA.
33. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.
34. COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

3.- La Secretaría General del Consejo informa sobre la admisión a trámite de la solicitud del dictamen. El Presidente del Consejo, tal y como establece el artículo 28.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social, acuerda remitir la solicitud del dictamen previo y sus antecedentes a la **Comisión Permanente de Trabajo de Política de Desarrollo Regional y Planificación Económica**, para la preparación del Proyecto de Dictamen y su posterior valoración y emisión del Dictamen, en su caso, por el Pleno del Consejo.

La Comisión competente celebró sesiones de trabajo los días 5 de febrero y 5 de mayo de 1998. En la última de las sesiones de trabajo citadas la Comisión aprobó por unanimidad el Proyecto de Dictamen analizado por el Pleno.

4.- En la primera de las sesiones de trabajo de la Comisión competente se adoptó, entre otros, el acuerdo de interesar del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales la remisión de la documentación que se cita, a efectos de mejor fundamentar el dictamen del Consejo:

- *Información referida a la evaluación del **Primer Plan de Igualdad de Oportunidades de la Mujer**.*
- *Conclusiones de los Talleres de las **"Jornadas de debate del II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres Canarias"**, celebradas durante el mes de noviembre de 1997.*

La solicitud de documentación complementaria tiene su fundamento en lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, del Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo. Con fe-

cha 18 de marzo de 1998 (número de Registro de Entrada 145) la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (Instituto Canario de la Mujer) traslada la información solicitada.

II. CONTENIDO DEL II PLAN CANARIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES (1997-2000)

1. Naturaleza del Plan y justificación constitucional y estatutaria de las acciones que proponen.- Según el Gobierno de Canarias, el **Plan** remitido a dictamen constituye la formulación del instrumento de acción positiva para poner en marcha en el período 1997-2000, y con la finalidad de promover las condiciones que hagan real y efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito territorial de Canarias.

Se justifica como una **exigencia constitucional** enunciada en el artículo 9.2. que encomienda a los poderes públicos la remoción de los obstáculos que impidan el pleno desarrollo de las personas y su integración en la sociedad. **Exigencia estatutaria**, también, al recoger nuestro Estatuto de Autonomía como principio rector de los poderes públicos "la promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran".

Según se indica en el **Plan**: las desigualdades se constituyen como uno de los obstáculos que imponen limitaciones al pleno desarrollo de las personas, y, entre ellas, las originadas desde las **discriminaciones por razón de sexo**, tanto directas como indirectas.

En consecuencia, señala el **Plan**, las medidas de acción positivas a favor de la igualdad, responden, de un lado, a la prohibición de no discriminación por razón de sexo, de otro, al mandato expreso de crear las con-

diciones necesarias para que la igualdad sea efectiva.

En este sentido, el **II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1997-2000)** señala el aval que la articulación de medidas positivas otorga la jurisprudencia constitucional al pronunciarse sobre los contenidos de los artículos 9.2 y 14 de la C.E.

Desde otro punto de vista, se hacen menciones a determinados instrumentos y declaraciones de instituciones y foros internacionales al respecto, así: las orientaciones propuestas por las Conferencias Internacionales sobre derechos de las mujeres (Nairobi, 1989; Pekín, 1995). Programas de acción específica y normativa al respecto de la Unión Europea (4º Programa de acción comunitario; normativa comunitaria en materia de igualdad). También se hace referencia a instrumentos y orientaciones propuestas por la ONU y la UNESCO, a partir de la ratificación de la CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN PARA LA MUJER (1979). Por último, se alude al informe de las Naciones Unidas sobre el desarrollo humano (1995) que declara la conveniencia de que no quede al libre juego de los procesos económicos y políticos la igualdad de oportunidades.

2. Carácter de las medidas positivas.- Concibe el **Plan** las acciones positivas como **instrumentos integrales y transversales**, estructurados para la implicación y la cooperación de todos los agentes que

conforman y actúan en el sistema comunitario, y para aplicarse a través de todos los demás planes y políticas sectoriales. Tal y como se indica en el **Plan** que se dictamina, el grupo de población femenino, presente en todas las áreas, se ve afectado de manera particular por todas las políticas. En consecuencia, promover la igualdad en la condición de los sexos debe articularse como un proceso y la expresión del compromiso político de equidad. La asunción de responsabilidades públicas, a este respecto, conllevaría la puesta en marcha de medidas positivas para facilitar el mejor aprovechamiento de los recursos dirigidos al respecto.

Según se indica en este **II Plan de Igualdad de Oportunidades** esta concepción integral ha de entenderse no sólo como la incorporación de los distintos entes sociales a través de la **metodología participativa**, sino también como la necesaria **coordinación y cooperación de los diversos ámbitos competenciales de las Administraciones Públicas Canarias**. Concluye el **Plan** indicando que las medidas de acción positivas son resultado de las demandas sociales al respecto y de la sensibilización progresiva de los poderes públicos.

Por último, un **Plan de Igualdad** como el descrito no puede considerarse como un programa sectorial del ámbito competencial de los asuntos sociales. Como opción de compromiso del Gobierno de Canarias implica transversalidad de actuaciones de todo el tejido institucional en las materias y sobre el sector de la población que a cada nivel se determine: educación, cultura, salud, justicia, bienestar social, trabajo y participación. Un **Plan** así concebido, concluye a este respecto el documento que analizamos, conecta y permea las políticas y su expresión a través de específicos planes y programas, así: el Plan General de Servicios Sociales; el Plan Educativo Canario para la Igualdad de Oportunidades de ambos sexos; el Plan Canario de Salud; el Plan Integral de Empleo de Canarias; el Plan de Lucha contra la Pobreza y la Exclu-

sión Social en Canarias, y el Plan Integral de Prevención y Protección del Menor.

3. Principios en que se fundamenta el II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1997-2000).- El principio del respeto a los derechos fundamentales de las personas y a los valores de justicia, solidaridad y democracia, y el desarrollo del principio de igualdad como condición inexcusable del ejercicio de todos los demás.

3.1. En torno al que se constituye como eje informador del **Plan**, este articula los siguientes **Principios de actuación**:

3.1.1. Principio de Sistematización y Normalización. Las demandas de la población femenina deberán atenderse dentro de los recursos y procedimientos normalizados para toda la población, **pero integrando en ellos la perspectiva de género**, tanto en lo que afecta a su estructura orgánica y organización del servicio como la formación de sus profesionales y el trato a las usuarias. Desde otro punto de vista, este principio implica la no identificación de la acción positiva con la función asistencial hacia colectivos de mujeres desfavorecidos: **la acción positiva ha de entenderse hacia todo tipo de discriminación directa, indirecta, explícita o implícita que se produce por razón de género.**

3.1.2. Principio de Integralidad, mediante la vertebración de las actuaciones sobre unos criterios comunes.

3.1.3. Principio de transversalidad. Los organismos de género no pueden ni deben suplir la prestación de servicios públicos, sino que deben promover que los órganos competentes estructuren la red de servicio con **perspectiva de género en todas las áreas y niveles.**

3.1.4. Principio de participación, de todos los agentes e iniciativas sociales en el desarrollo del **Plan**.

3.1.5. Principio de reciprocidad e interacción entre la Administración y la sociedad. Las medidas positivas propuestas desde instancias públicas deberán facilitar, en opinión del **Plan**, que la sociedad misma demande, progresivamente, otras de mayor o diferente alcance.

3.1.6. Principio de equidad y solidaridad. Canarias presenta, indica el **Plan**, una especial caracterización demográfica, socioeconómica y cultural, a las que habrá de sumarse las de tipo territorial (Canarias territorio discontinuo e insular): habrá de cuidarse que estas especiales características no afecten negativamente al desarrollo de las políticas de igualdad. Según indica el **Plan**, de aquí se desprende la necesidad de que la transversalidad de su metodología, alcance también a los sistemas de coordinación, colaboración y cooperación, al aprovechamiento de recursos ya creados en las instancias municipales insulares o en el tejido asociativo de mujeres, siguiendo el esquema de centralización de la gestión y descentralización de los servicios.

4. Prioridades del Plan. Puesta en práctica y estructuración de sus actuaciones.-

4.1. El II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1997-2000) trata de configurarse como marco de orientación general, tanto de carácter operativo (programando acciones) como preventivo (trabajando sobre la educación y las relaciones sociales). Define, en consecuencia, **siete grandes áreas de actuación**, estructuradas en ámbitos de la actividad, la vida y la organización comunitaria, proponiendo una intervención pública integral con perspectiva de género. Estas áreas son:

4.1.1. En materia de ejercicio de derechos y libertades, se considera indispensable la sensibilización de los operadores jurídicos para la interpretación y la aplicación del ordenamiento jurídico en relación con el principio de igualdad y no discriminación.

4.1.2. En materia de salud, es sustancial para el **Plan** la creación de los servicios de información, orientación y atención con perspectiva de género en todos los ciclos vitales de las mujeres y con respecto a todas las especificidades del proceso salud/enfermedad femenina.

4.1.3. En materia de bienestar social, los servicios sociales deben atender todos los problemas y demandas que presentan las mujeres.

4.1.4. En materia de trabajo, es fundamental, según el **Plan**, la coordinación de la información disponible sobre recursos de empleo y las medidas de apoyo a la contratación de mujeres, favoreciendo elevar la tasa de actividad y reducir el índice de desempleo femenino.

4.1.5. En materia de educación, se hace imprescindible la formación de los profesionales en la perspectiva de género y el principio de igualdad de oportunidades.

4.1.6. En materia de participación social y de cooperación, se debe facilitar el apoyo a las iniciativas sociales de las mujeres en Canarias, para el desarrollo de proyectos de género y para que ejerzan acciones integradoras y multiplicadoras de la participación del resto de las mujeres. De manera particular en áreas geográficas o ámbitos sociales con riesgo de marginalidad.

4.1.7. En materia de información, sensibilización e imagen de la mujer, se precisaría, según el **Plan**, la concienciación de los medios de comunicación

en cuanto a la importancia de la transmisión de mensajes no sexistas ni discriminatorios.

4.2. El II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1997-2000) prevé la intervención de los siguientes tipos de responsables sociales y agentes públicos:

- *Organismos y servicios públicos.*
- *Instituciones públicas y privadas.*
- *Empresariado.*
- *Tejido asociativo.*
- *Sindicatos.*
- *Profesorado y formadores en general.*
- *Universidades.*
- *Entidades públicas y privadas.*
- *Colegios profesionales.*
- *Medios de comunicación.*
- *La sociedad como receptora y agente, a un tiempo.*
- *Las mujeres, como sujetos activos y receptivos de las políticas de acción.*

5. Antecedentes y metodología del II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1997-2000).-

5.1. El I Plan Canario de Igualdad de Oportunidades para las mujeres (1995-1996) supuso, se indica, el primer paso en la concreción de medidas para propiciar la consecución de la igualdad y los derechos de las mujeres canarias. Este I Plan tendría el sentido de servir de puente hacia el II Plan, que vendría sustentado en un diagnóstico más preciso de la situación de las mujeres en Canarias.

Así, el I Plan plantearía unas directrices en torno a las cuales se fueran articulando las políticas sectoriales al respecto:

- Adecuación de las Administraciones Públicas Canarias como agentes activos en la ejecución de políticas de igualdad. La coordinación y cooperación interadministrativa para lograr el

aprovechamiento de todos los recursos.

- La información y sensibilización de la sociedad sobre las situaciones de desigualdad.
- La información sobre derechos de las mujeres y recursos a su alcance.
- La formación de las mujeres y profesionales de educación y servicios públicos en general.
- La atención a las necesidades de grupos de mujeres, especialmente desfavorecidos.
- El apoyo al movimiento asociativo de Canarias.

5.2. Según se indica en este II Plan, el Informe de evaluación llevado a cabo sobre la efectividad de la puesta en práctica del I Plan éste encontró especiales dificultades por la falta de interlocutores en cada Centro Directivo que conociese el contexto global de la puesta en marcha de las actuaciones del mismo, el grado de implicación de cada Consejería, la identificación de las acciones o medidas que incumbían a cada Centro y el grado de ejecución de las mismas.

La evaluación del I Plan, detectó, en líneas generales, un déficit en la comunicación y difusión, tanto social como institucional acerca de la puesta en marcha de sus medidas. En consecuencia, se detectaron defectos de implicación en la implantación y seguimiento de las acciones por los diversos responsables públicos y agentes sociales. El I Plan, se nos indica, era difícilmente evaluable por la amplitud de su formulación y la falta de establecimiento de indicadores de eficacia y asignación de agentes responsables en la ejecución de las acciones. Hacia el futuro, se señala, se requería una programación que permitiese un sistema de evaluación continua por las comisiones de trabajo.

El I Plan definía objetivos ambiciosos

para un período bianual, y no se habían establecido previamente compromisos institucionales para su dotación. También constató el **informe de evaluación del I Plan** una falta de establecimiento de las redes de coordinación institucionales, que permitiesen rentabilizar los esfuerzos invertidos en unas acciones al poner en marcha otras, articulándose como sistemas de información y seguimiento.

5.3. Para el II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1997-2000), se nos indica ahora, se ha seguido otro "itinerario", así, parte de una dinámica de participación social con la reunión de las siete comisiones asesoras de áreas, con el equipo técnico y directivo del ICM (Jornadas celebradas el 09 de noviembre de 1996), que genera unas conclusiones que son el punto de partida del **II Plan**.

Posteriormente ha seguido un proceso de elaboración, mediante el estudio y contraste con otros Planes Estatales y Autonómicos, y de documentación especializada en cada materia objeto de intervención.

La tercera fase del documento se desenvuelve en el medio institucional y social a través de la apertura de los procedimientos de consulta.

Concluida esta fase de consulta y debate social, el **II Plan** deberá elevarse, con las eventuales adaptaciones, al Gobierno de Canarias para su aprobación definitiva.

6. Mecanismos para la aplicación del Plan de Igualdad.- En opinión del **Plan** se trataría, más que del establecimiento de unas directrices estáticas y unas acciones cerradas de posible desactualización, de un proceso dinámico y un marco de intervención para el conjunto de objetivos que orientan las políticas con perspectivas de género. El **Plan de Igualdad** se concretaría

a través de los programas de actuación anual, en los que las medidas propuestas se diversifican en actuaciones puntuales, temporalizadas, presupuestadas y con ámbito de población, materia, objeto y programas cerrados, así como asignación de responsabilidad y competencias sobre ejecución, de manera que sea más viable la evaluación. Entre los mecanismos que describe el **Plan** para su aplicación:

- Formulación de líneas directrices para la consolidación de la cooperación y coordinación interinstitucional.
- Desarrollo de sesiones de trabajo para el debate de directrices de intervención, la dinamización del movimiento asociativo, la implementación de las acciones.
- Impulso, fomento y promoción de la cooperación y la colaboración de todas las instancias sociales, y de la creación de redes.
- Estudio y seguimiento de la aplicación de la legislación vigente en materia de género o que incidan particularmente en las mujeres. Propuestas de reforma legislativa o normativa.
- Información y comunicación de derechos; asesoramiento directo a las mujeres.
- Proposición de medidas a los órganos responsables, impulso a la formación de la red básica de servicios y apoyo técnico a su orientación con perspectiva de género.
- Aprovechamiento de recursos ya existentes y participación en los programas de otras entidades dirigidos a las mujeres.
- Recopilación, sistematización y difusión de información (datos, cifras, ideas y directrices, estudios) para el conocimiento de la situación de la mujer y la realización de actividades para la igualdad; dotación de materiales documentales sobre cuestiones de género a bibliotecas y servicios de información y documentación.
- Investigación y estudios-diagnóstico sobre los distintos aspectos de la realidad social de las mujeres (imagen en medios de comunicación; medio laboral; medio educativo; ámbito sanitario; ámbito judicial; ámbito cultural).

- Actividad de denuncia pública de hechos constitutivos de discriminación por razón de sexo o de violencia contra la mujer; comunicación de los fundamentos de derecho y de la interpretación del ICM respecto a situaciones objetivas y traslado a la instancia competente para su examen y decisión correspondiente.
- Producción y difusión de instrumentos y recursos documentales de referencia.

7. Mecanismos para su seguimiento y evaluación.- Prevee el **II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las mujeres (1997-2000)** dos perspectivas para el seguimiento y evaluación de la ejecución del mismo. Desde la **perspectiva orgánica** habrá de constatar el grado de compromiso de los responsables públicos y la participación de la iniciativa privada y asociativa; la funcionalidad de los acuerdos y convenios alcanzados y su expresión concreta; la creación de redes de coordinación con los recursos ya existentes y el grado de sensibilización con las políticas de igualdad. El instrumento de evaluación natural y permanente en este caso, indica el **Plan**, es el **Consejo Rector del Instituto Canario de la Mujer**.

Desde otra perspectiva y en lo que respecta a las **realizaciones objetivas** entiende el **Plan** que estas son medibles en términos de participación y alcance poblacional; de colaboración con organismos y entidades en acciones comunes; de conocimiento y diagnóstico del medio y los problemas que afectan a las mujeres; de grado de integración en la vida comunitaria y utilización de los servicios que se puedan ofertar, así como de la red de recursos y de la demanda de nuevas acciones o servicios. Los instrumentos de evaluación para esta segunda perspectiva van desde la **Comisión de Igualdad a las Comisiones asesoras de áreas** y el movimiento asociativo de mujeres, pasando por la receptividad de la propia comunidad a las acciones que se están realizando.

8. Síntesis de las materias de Intervención, de los objetivos y acciones de las distintas Áreas del II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1997-2000).-

Área 1.- Ejercicio de derechos.

- **Materia 1.** Producción normativa y actos administrativos generales.
Objetivo 1.- Introducir el principio de igualdad y eliminar los casos de discriminación de los textos legales, reglamentarios y actos administrativos de carácter general de la Comunidad Autónoma Canaria.
Objetivo 2.- Introducir medidas de acción positiva en normas jurídicas que sean precisas para facilitar la participación de las mujeres.
Incluye acciones 1 a 5 y prevee organismos de intervención.
- **Materia 2.** Interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico.
Objetivo 3.- Introducir la perspectiva de género en la interpretación y aplicación del derecho.
Objetivo 4.- Promover la unificación de criterios entre los órganos jurisdiccionales.
Incluye acciones 6 a 14 y organismos que intervienen.
- **Materia 3.** Seguridad e integridad físico-psíquica y libertad sexual.
Objetivo 5.- Promover y facilitar la denuncia de los delitos contra la libertad sexual y de los malos tratos.
Objetivo 6.- Potenciar los servicios de atención específica a mujeres víctimas de violencia.
Objetivo 7.- Prevención de la reincidencia de las agresiones.
Incluye acciones 15 a 22 y determina los organismos que intervienen.
- **Materia 4.** Servicios públicos.
Objetivo 8.- Introducir criterios de atención a las mujeres en los servicios de las Administraciones Públicas.

Objetivo 9.- Facilitar el acceso de las mujeres a los servicios de las Administraciones Públicas.

Incluye acciones 23 a 27. Organismos de intervención.

- **Materia 5.** Condiciones de las mujeres en el sistema penitenciario.

Objetivo 10.- Fomentar los programas de atención específicos dirigidos a las mujeres privadas de libertad.

Acciones 28, 29, 30 y 31. Especifica organismos que intervienen.

Área 2.- Salud. Vinculación con las acciones del Plan de Salud de Canarias (B.O.C. nº 41, de 31 de marzo de 1997).

- **Materia 6.** Información e investigación.

Objetivo 11.- Disponer de estudios del proceso salud/enfermedad que contemplen la influencia del género, así como la integridad de la acción de las componentes somática, psíquica y social en el enfermar de las mujeres, a fin de poder desarrollar una atención sanitaria eficaz.

Objetivo 12.- Disponer de estudios especializados acerca de la incidencia y diagnóstico de determinadas enfermedades, factores de riesgo y efectos perniciosos de hábitos en relación con las mujeres.

Objetivo 13.- Disponer de estudios acerca de los factores de riesgo para la salud integral de las mujeres relacionados con las condiciones de su actividad laboral, a fin de llevar a cabo una adecuada prevención de los mismos.

Objetivo 14.- Disponer de profesionales sanitarios formados y sensibilizados hacia la atención a la salud integral de las mujeres, mediante el conocimiento de prácticas preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, a fin de llevar a cabo una atención sanitaria que responda a las necesidades que presenta la especificidad de género.

Incluye acciones 32 a 41 y prevee organismos que intervienen.

- **Materia 7.** Educación sanitaria y participación comunitaria.

Objetivo 15.- Alcanzar el grado de educación sanitaria de las mujeres que les permita constituirse en agentes de su propio proceso salud/enfermedad para obtener una digna calidad de vida. Acciones 42, 43, 44 y 45. Dispone que organismos intervienen.

- **Materia 8.** Atención sanitaria.

Objetivo 16.- Disponer de una atención sanitaria especializada en el proceso salud/enfermedad propio de las mujeres, y mejorar los servicios de medicina preventiva y de detección precoz en relación con enfermedades, situaciones de riesgo y condiciones de vida que afectan en mayor grado a las mujeres, así como con ciclos vitales propios de las mujeres.

Objetivo 17.- Disponer de una atención sanitaria en el campo de la reproducción que responda a las necesidades y demandas actuales de la población femenina, con integración de todas las variables concurrentes en el proceso.

Objetivo 18.- Disponer de profesionales médicos y sanitarios formados en la especificidad de la atención integral a situaciones de riesgo presentadas por las mujeres, como los malos tratos y las agresiones sexuales.

Incluye acciones 46 a 56 y organismos de intervención.

Área 3.- Cultura.

- **Materia 9.** Sensibilización e información.

Objetivo 19.- Sensibilizar a la sociedad canaria sobre la necesidad de lograr la igualdad real de condiciones de vida de mujeres y hombres y la corresponsabilidad de ambos sexos en todos los ámbitos.

Objetivo 20.- Informar a las mujeres canarias sobre los recursos que favorecen su plena integración en la sociedad.

Acciones 57 a 62 y organismos de intervención.

- **Materia 10.** Imagen social.
Objetivo 21.- Lograr un mayor reconocimiento social de las mujeres y de sus aportaciones a la cultura.
Incluye acciones 63 a 67 y organismos que intervienen.
- **Materia 11.** Medios de comunicación y publicidad.
Objetivo 22.- Sensibilizar a la opinión pública y, en especial, a las/os profesionales de los medios de comunicación de Canarias sobre la necesidad de eliminar el sexismo en los medios de comunicación y la publicidad.
Objetivo 23.- Eliminar los estereotipos sexistas y la imagen discriminatoria de las mujeres que se difunde a través de los medios de comunicación y la publicidad.
Objetivo 24.- Conseguir una presencia más equilibrada de las mujeres en los medios de comunicación.
Objetivo 25.- Crear en los medios de comunicación espacios para la formación-información de las mujeres.
Objetivo 26.- Suscribir acuerdos y convenios y establecer líneas de colaboración para contribuir a eliminar cualquier clase de sexismo en los medios de comunicación y la publicidad.
Incluye acciones 68 a 83 y organismos que intervienen.
- **Materia 12.** Uso del lenguaje.
Objetivo 27.- Eliminar los usos sexistas del lenguaje en todos los ámbitos.
Acciones 84 a 86 y organismos que intervienen.
- **Materia 13.** Formación integral.
Objetivo 28.- Sensibilizar a las mujeres sobre la necesidad de acceder a mayores niveles de capacitación general.
Objetivo 29.- Lograr en las mujeres canarias un mayor conocimiento de sí

mismas, de su entorno y de la percepción de la propia valía.

Objetivo 30.- Lograr mayores niveles de capacitación general en las mujeres que han abandonado el ciclo formativo.
Acciones 88 a 94 y organismos de intervención.

- **Materia 14.** Participación en la vida socio-cultural.
Objetivo 31.- Lograr una mayor participación de las mujeres en las actividades culturales y de ocio.
Objetivo 32.- Incrementar la presencia de las mujeres en las actividades deportivas.
Acciones 95 a 105 y organismos de intervención.

Área 4.- Educación. Concordancia con las acciones del Plan Educativo Canario para la igualdad de oportunidades entre ambos sexos (1995-1999).

- **Materia 15.** Formación y sensibilización de la comunidad escolar.
Objetivo 33.- Que la comunidad escolar y las familias dispongan de suficiente información, formación y sensibilización respecto a la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
Acciones 106 a 109 y organismos de intervención.
- **Materia 16.** Formación del profesorado y de los profesionales de la estructura educativa.
Objetivo 34.- Disponer en el sistema educativo de Canarias de un profesorado formado en la perspectiva de género.
Incluye acciones 110 a 115 y prevee los organismos de intervención.
- **Materia 17.** Formación del alumnado.
Objetivo 35.- Disponer de desarrollos curriculares que respondan a los principios de la coeducación y de la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Objetivo 36.- Disponer de planes de estudio universitarios y de posgrado, y líneas de investigación para la construcción de los conocimientos que responden al principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Objetivo 37.- Desarrollar programas y servicios de información de adultas con perspectiva de género para su efectiva inserción en el mercado laboral y su participación en la vida social, política y cultural.

Acciones 116 a 127 y organismos de intervención.

- **Materia 18.** Orientación escolar y profesional.

Objetivo 38.- Disponer de los profesionales, servicios y recursos especializados necesarios para proporcionar una orientación escolar y profesional que responda al principio de igualdad de oportunidades.

Objetivo 39.- Desarrollar una orientación escolar y profesional basada en el principio de igualdad de oportunidades que permita a las jóvenes y mujeres una mejor inserción en el mercado laboral.

Acciones 128 a 135 y organismos de intervención.

- **Materia 19.** Estructura administrativa. Organización, normativa y funcionamiento del sistema educativo.

Objetivo 40.- Disponer de una organización y funcionamiento de la estructura educativa que integre la perspectiva de género, y que tienda hacia la efectiva igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Objetivo 41.- Disponer en la estructura administrativa del sistema educativo de Canarias de profesionales de ambos sexos formados en la perspectiva de género, y en los conocimientos y metodología de la gestión, organización y dirección basadas en el principio de la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Acciones 136 a 140 y organismos que

intervienen.

- **Materia 20.** Promoción del profesorado femenino y de las mujeres profesionales.

Objetivo 42.- Disponer de un profesorado femenino situado en condiciones de paridad y mediante el principio de igualdad de oportunidades con el masculino en los niveles académicos, ramas y especialidades de estudios.

Objetivo 43.- Disponer de profesionales femeninas en la estructura académica y administrativa del sistema educativo situadas en condiciones de paridad y mediante el principio de igualdad de oportunidades en puestos, cargos, servicios y órganos de decisión y dirección en los que estén infrarrepresentadas.

Acciones 141 a 146 y organismos de intervención.

- **Materia 21.** Investigación, documentación y estudios.

Objetivo 44.- Disponer de estudios, líneas de investigación y recursos documentales que integren la perspectiva de género y que puedan ser utilizados por profesionales de la formación y la investigación y por la población estudiante para el efectivo aprendizaje en el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y la formación integral de la personalidad.

Acciones 147 a 149 y organismos de intervención.

Área 5.- Trabajo, empleo y formación.

- **Materia 22.** Condiciones del mercado laboral.

Objetivo 45.- Disponer de información sobre la situación del mercado laboral de modo veraz, actualizado e inmediato en cualquier situación.

Acciones 150 a 152 y organismos de intervención.

- **Materia 23.** Promoción e inserción laboral de las mujeres. Orientación pro-

fesional y autoempleo.

Objetivo 46.- Disponer de un servicio permanente de orientación profesional.

Objetivo 47.- Disponer de mujeres profesionales formadas en la cultura del riesgo.

Acciones 153 a 158 y organismos que intervienen.

- **Materia 24.** Información y formación ocupacional.

Objetivo 48.- Lograr la plena adecuación de la oferta formativa para mujeres a las necesidades reales del mercado laboral.

Objetivo 49.- Disponer de líneas de actuación abiertas para paliar en cualquier ámbito la desigualdad de oportunidades en el acceso a la formación y el empleo.

Objetivo 50.- Disponer de una red informatizada y definida de colaboración entre el ICM, la Administración Autónoma y la Administración Local.

Acciones 159 a 170 y organismos que intervienen.

- **Materia 25.** Relaciones laborales.

Objetivo 51.- Disponer de la información acerca de los recursos y derechos que asisten a las mujeres en cualesquiera de las situaciones en que se encuentren en el ámbito laboral.

Objetivo 52.- Disponer de una base informatizada óptima para que sea posible fundamentar las posibles demandas de modificación o creación de leyes ante los tribunales, en los casos de acoso sexual y/o discriminación por razón de sexo.

Objetivo 53.- Incrementar la participación de las mujeres dentro de las estructuras sindicales, órganos de representación y decisión.

Acciones 171 a 178 y organismos que intervienen.

Área 6.- Servicios Sociales.

- **Materia 26.** Coordinación y desarrollo de políticas sociales.

Objetivo 54.- Coordinar las políticas sociales en materia de género que se desarrollen en las distintas instituciones del Gobierno de Canarias.

Acciones 179 a 181 y organismos de intervención.

- **Materia 27.** Desarrollo de los servicios sociocomunitarios.

Objetivo 55.- Aumentar la eficacia y racionalidad de la atención a la problemática de las mujeres en los servicios de atención primaria.

Objetivo 56.- Disponer de personal de servicios sociales formado sobre la problemática específica de las mujeres. Acciones 182 a 185 y organismos que intervienen.

- **Materia 28.** Información y sensibilización de las mujeres.

Objetivo 57.- Que las mujeres dispongan de información suficiente sobre los recursos sociales existentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Objetivo 58.- Sensibilizar y concienciar a las mujeres y a la sociedad en general sobre la situación específica de la población femenina en nuestra Comunidad.

Acciones 186 a 189 y organismos que intervienen.

- **Materia 29.** Diagnóstico de la feminización de la pobreza.

Objetivo 59.- Disponer de un diagnóstico actualizado y desarrollar acciones correctoras al fenómeno de la feminización de la pobreza en Canarias.

Acciones 190 a 192 y organismos de intervención.

- **Materia 30.** Atención a colectivos desfavorecidos.

Objetivo 60.- Disponer de recursos dirigidos a la atención de las mujeres mayores suficientemente dotados y adaptados para las necesidades de este colectivo.

Objetivo 61.- Disponer de políticas sociales eficaces dirigidas a mujeres que

sufren malos tratos en el ámbito doméstico.

Objetivo 62.- Disponer de medidas eficaces de respuesta a la realidad económica y social de mujeres que soportan cargas familiares no compartidas o se encuentren en situación de acogida social por diversas causas. Acciones 193 a 205 y organismos de intervención.

Área 7.- Cooperación y participación social.

- **Materia 31.** Asociacionismo.
Objetivo 63.- Promover el asociacionismo de mujeres.
Objetivo 64.- Promover la coordinación entre las asociaciones de mujeres de ámbito territorial canario y las racionales e internacionales.
Objetivo 65.- Lograr la colaboración entre las asociaciones de mujeres y las Administraciones Públicas de ámbito local.
Acciones 206 a 210 y organismos de intervención.
- **Materia 32.** Participación social y política.
Objetivo 66.- Hacer efectiva la participación de las mujeres en las organiza-

ciones sociales y económicas.

Objetivo 67.- Hacer efectivo el acceso de las mujeres a puestos o niveles de responsabilidad.

Acciones 211 a 214 y organismos de intervención.

- **Materia 33.** Cooperación institucional.
Objetivo 68.- Cooperación en materia de igualdad con otras AA.PP. de ámbito local, autonómico, estatal e internacional.
Objetivo 69.- Seguimiento de la adopción y aplicación en Canarias de las medidas y resoluciones de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing, 1995).
Acciones 215 a 219 y organismos de intervención.
- **Materia 34.** Cooperación al desarrollo.
Objetivo 70.- Sensibilizar a la población canaria sobre la situación política, económica, social y cultural que afectan a las mujeres y niñas en los países en desarrollo.
Objetivo 71.- Cooperar con mujeres y asociaciones de mujeres en países en desarrollo.
Acciones 220 a 223 y organismos que intervienen.

III. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE II PLAN CANARIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES (1997-2000)

1. Observaciones de carácter previo.- Sobre el marco programático y normativo general.

1.1. Analizar un conjunto de propuestas de actuación como el que significa el II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de la Mujer (en adelante **II PIOM**), supone, en lo esencial, preguntarse no sólo por su concreción formal y la relevancia de los instrumentos previstos desde esta perspectiva para obtener los objetivos prefijados, sino

observar, también, desde qué tipo de actuaciones políticas se parte y en cuáles se traduce. Desde la perspectiva del CES, las políticas de igualdad tienen como objetivo genérico promover que las mujeres tengan los mismos derechos y oportunidades que los hombres para participar en las decisiones políticas, para trabajar y para educarse y formarse.

1.2. El *Primer Programa de Acción Comunitaria*, aprobado ya en julio de 1982 por el Consejo de Ministros de la Comu-

nidad Europea (1982-1985), fijó como objetivo central reforzar los *derechos individuales de las mujeres* y llevar a la práctica el principio de igualdad ante la Ley, sin embargo pronto se constató que el marco jurídico sobre igualdad de trato no era suficiente si, paralelamente, no se establecían acciones complementarias para compensar los efectos discriminatorios del mercado y de las actitudes sociales dominantes sobre las mujeres.

La conveniencia de profundizar en la adopción de estas medidas complementarias es lo que determina la aparición de los otros programas de acción europeos para la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, así, el *Segundo Programa Comunitario (1986-1990)*, se orientó hacia la *promoción del empleo femenino* en condiciones de igualdad, especialmente en los puestos de trabajo relacionados con las nuevas tecnologías. El *Tercer Programa Comunitario (1991-1995)* definía tres ejes de actuación: la aplicación y el desarrollo del *marco legal en cuanto a la igualdad de oportunidades*; la promoción de la *inserción profesional* de las mujeres mediante la iniciativa NOW; y por último, la que podríamos denominar del *status social de las mujeres*. Por último, en diciembre de 1995, el Consejo de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comisión Europea decidió aprobar un *Cuarto Programa de Acción Comunitario para el período 1996-2000*. Este nuevo programa perfila sus objetivos en relación a las prioridades, perspectivas y conclusiones de la *IV Conferencia de Pekín*, y se ha diseñado atendiendo las orientaciones establecidas en el *Libro Blanco sobre Política Social Europea* y en el *Libro Blanco sobre Crecimiento, Competitividad y Empleo*. Objetivos de este Cuarto Programa: la integración de la perspectiva de género en el diseño de las actuaciones políticas y en el diálogo social; favorecer los cambios en la cultura empresarial y organizativa; y eliminar la segregación ocupacional y la discrimina-

ción que persista en el campo del empleo.

Durante 1996, primero de los años de aplicación del cuarto Programa de Acción Comunitario, se realizaron programas importantes a favor de la igualdad de las mujeres y los hombres. El grupo de comisarios encargado del seguimiento de la igualdad de oportunidades impulsó la adopción, por la Comisión, de una Comunicación sobre la integración de la igualdad de oportunidades en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias. Como consecuencia de ello, en diciembre de 1996, el Consejo adoptó una resolución sobre la integración de la igualdad de oportunidades en los Fondos Estructurales. La sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto Kalanke determina una Comunicación interpretativa de la Comisión en la que se subrayan los efectos limitados que habría de darse a la, aparente, condena del Tribunal a las *acciones positivas* en general. Según la Comisión Europea, tales limitaciones sólo operarían caso de conceder automáticamente a las mujeres una prioridad absoluta e incondicional.

El Parlamento Europeo aprobó, en noviembre de 1996, una resolución sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la *función pública*.

El Consejo modifica, en diciembre, una Directiva anterior sobre la aplicación del principio de igualdad de trato en los regímenes profesionales de las Seguridad Social.

Importante fue también la propuesta de Directiva adoptada por la Comisión, tras las consultas con los interlocutores sociales, sobre la carga de la prueba en los casos de discriminación por razón de sexo, basándose en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia.

La igualdad de retribuciones para un trabajo de igual valor, fue recogida por la Comisión en un Código de Conducta consensado con los agentes sociales y destinado a proporcionar pautas de actuación para garantizar el trabajo igualitario.

En el marco de la lucha contra el acoso sexual en el lugar del trabajo, la Comisión decidió, en julio de 1996, consultar a los interlocutores sociales sobre las medidas que deberían adoptarse. A propósito de la conciliación del trabajo y de la vida familiar, el Consejo adoptó una Directiva sobre el permiso parental. Por último, una Recomendación relativa a la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en los procesos de toma de decisiones, fue adoptada por el Consejo en julio de 1996.

1.3. La definición, planificación y coordinación de estas políticas contenidas en el *Segundo y Tercer Programa de Acción Comunitaria* dan lugar a los dos *Planes de Igualdad* hasta ahora elaborados en España: el *I Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1988-1990)* y el *II Plan de Igualdad de las Mujeres (1993-1995)*. Canarias, a partir del proceso de transferencia de competencias, ha constituido el *Instituto Canario de la Mujer* como organismo específico para impulsar políticas específicas dirigidas a las mujeres y a él le ha correspondido la elaboración del *I PIOM (1995-1996)* y el *II PIOM (1997-2000)*, sobre el que ahora se pronuncia el CES, y que, en síntesis, constituyen los instrumentos propuestos para la adaptación de aquellos marcos comunitarios y nacionales identificados a las condiciones y necesidades específicas de las mujeres canarias.

2. Observaciones de carácter general.

2.1. El Consejo Económico y Social acoge favorablemente el carácter de las medidas, los principios sustentadores y

las prioridades del **II Plan de Igualdad de Oportunidades de la Mujer (II PIOM)**, y reconoce el papel de impulsor que el Plan puede representar en el ámbito de la igualdad de oportunidades, contribuyendo, de esta manera, a la realización de progresos materiales en la materia.

2.2. En especial, el CES apoya el énfasis puesto por el **II PIOM** en los *principios de integralidad*, dirigido a facilitar la vertebración de las actuaciones de todos los organismos y la sociedad sobre criterios comunes. Del de *participación de todos los agentes e iniciativas sociales en el desarrollo del Plan* y, en especial, del de *transversalidad*, mediante el cual se establece, oportunamente, la conveniencia de que los denominados organismos de género no suplan la prestación de servicios públicos, sino que actúen como impulsores para que los órganos competentes, y con responsabilidad en las políticas públicas sectoriales, estructuren la red de servicios con perspectivas de género en áreas y niveles funcionales. En opinión del CES, la igualdad de oportunidades debe ser preocupación constante de los poderes públicos canarios, y elemento de la vida diaria, lejos de constituirse de manera limitada al ámbito normativo jurídico y administrativo.

En este sentido, el CES valora los esfuerzos por articular, en torno al **II PIOM** que se dictamina, un cuerpo programático y de medidas específicas dirigido a intensificar y mancomunar esfuerzos para la consecución de la igualdad de oportunidades. Fomentando un cambio de actitudes que refleje la conveniencia de la nueva distribución de los papeles del hombre y la mujer, basada en la cooperación. No obstante, el CES lamenta que el **II PIOM** se centre, casi exclusivamente, en la necesidad de cambiar la percepción del papel de la mujer en la sociedad canaria. En este sentido, justo en necesaria correspondencia con alguno de los principios inspiradores del Plan

(el de cooperación, transversalidad), el Consejo considera importante que para cambiar la actitud de los hombres, el **II PIOM** trate de los papeles estereotipados atribuidos a los mismos.

2.3. El CES valora la importancia concedida por el **II PIOM** al fomento de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres en un contexto de economía cambiante, mediante las acciones y programas específicamente dirigidos a la promoción del empresariado femenino y a través de mecanismos de integración, de estudios, capacitaciones y formaciones, así como a través de una mayor difusión de la información al respecto. El Consejo Económico y Social, igualmente, expresa su opinión favorable, en términos generales, al conjunto de materias y objetivos identificados en el área de salud, acciones que propone concentrar con los aspectos específicamente referidos a la seguridad en el trabajo y prevención de los riesgos laborales y enfermedades profesionales. A propósito del empleo asalariado y sus diferentes formas, el CES subraya que el ejercicio de una actividad laboral-profesional constituye una condición fundamental de la igualdad, y considera conveniente incluir en el **II PIOM** medidas específicas que faciliten incluir en el debate sobre la igualdad de oportunidades el tema de la organización y el tiempo de trabajo, mediante, por ejemplo, el establecimiento de directrices en colaboración con los sindicatos y organizaciones empresariales. En esta misma línea, el CES considera importante profundizar en la adopción de medidas que permitan establecer un vínculo entre el trabajo a tiempo parcial y otras formas de trabajo atípico (cada vez más reservados a las mujeres) y la individualización de los derechos. El CES participa, en cualquier caso, de la necesidad expuesta en el **II PIOM** de la conveniencia de disponer, en relación al ámbito territorial canario, de mejores y más completos diagnósticos sobre el trabajo y la mujer.

2.4. Hay un enfoque que, en opinión del Consejo Económico y Social, adquiere carácter de esencial en el **II PIOM**: en términos cualitativos y cuantitativos, el Consejo apoya el equilibrio de hombre y mujeres en la participación en el proceso de toma de decisiones públicas. Debe, en consecuencia, también en este terreno, hacerse un esfuerzo por extender este propósito al ámbito de la cooperación entre los interlocutores sociales, las organizaciones y colectivos.

3. Observaciones de carácter particular.

3.1. La virtualidad de un Plan de carácter social como el que se propone, reside en su *puesta en práctica, en su seguimiento y en su evaluación*. Y es desde este punto de vista desde el que el CES manifiesta sus dudas.

El **II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres** parte de la consideración de las dificultades inherentes al **I PIOM**, que quedan manifestadas en su evaluación *a posteriori*. Estas dificultades, particularizadas, apuntan a:

- La falta de un interlocutor en los denominados centros directivos.
- La ausencia de asignación de responsabilidades concretas por centros directivos así como del compromiso, evaluable, de impulso y desarrollo de las medidas del Plan.
- La excesiva amplitud de su formulación y la falta de establecimiento de indicadores de eficacia.
- La carencia de asignación presupuestaria específica o acuerdo explícito entre las diversas instancias de responsables públicos y agentes sociales por asumir compromisos presupuestarios específicos.

El CES detecta que estas carencias reconocidas en el **I PIOM** no han sido suficientemente paliadas en el **II PIOM**, de manera que, de no abordarse, no cabe esperar resultados distintos a los ya alcanzados, salvo el que se deriva del

proceso de debate social que ha precedido a la elaboración del este **II PIOM**.

3.2. El **II PIOM**, concebido como un proceso dinámico, *enumera los mecanismos deseables para su seguimiento y evaluación*, entre los que destaca el establecimiento de actuaciones puntuales, la asignación de responsabilidad y competencia sobre su ejecución, la evaluación del grado de compromiso y de participación, la coordinación de redes de participación y la actuación del Consejo Rector.

El CES valora de manera positiva que un Plan incluya el procedimiento de evaluación, pero debe reconocer que, más allá de su enumeración, el **II PIOM** no crea ni los medios ni los procedimientos adecuados, todo lo cual abunda en la idea de que esta Plan difícilmente superará la categoría de declaración de intenciones, de indudables, aunque a todas luces insuficientes, efectos positivos.

3.3. Particular relevancia tiene para el CES la *falta de una programación anual de medidas y acciones concretas*. Ciertamente, en tan vasto documento es *difícil determinar y temporizar las priorida-*

des. Pero es el propio **II PIOM** el que, en la página 16, las enumera. En tal sentido, el CES desearía que la concreción de esta Plan se manifestara en acciones bien delimitadas y proyectos *cerrados* cuyos resultados fueran evaluables con especificación de compromisos de los agentes implicados. Esta es la única manera de echar a andar un Plan de esta naturaleza. Máxime si se trata de un Plan para cuatro años (1997-2000) que aún no ha sido iniciado, ni siquiera aprobado, transcurrido ya un año y medio desde el supuesto inicio. En tales condiciones, y corregidos los aspectos que venimos señalando, quizás debería deslizarse el periodo de vigencia del Plan.

3.4. En opinión del Consejo el conocimiento por el mismo del **II PIOM** ha puesto, una vez más, de manifiesto la importancia de introducir métodos *de evaluación de proyectos* en la línea, precisamente, de las tendencias actuales que se siguen al respecto en los procedimientos de evaluación de políticas públicas en la Unión Europea. Circunstancia en la que, también consta, ha insistido el Consejo a la hora de dictaminar sobre otros *planes y programas generales de actuación*.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Durante los años 80 y en la actual década de los 90, la oferta de políticas públicas se extiende hacia nuevos campos de actuación, aparecen, en consecuencia, nuevos ejes de políticas públicas conectados al avance de nuevos valores que expresan la voluntad social de posicionarse junto a fenómenos y realidades emergentes, lo que implica nuevos retos para la gestión y también la necesidad de nuevas respuestas que, necesariamente, deberán conectarse con el avance de valores postmaterialistas. Entre estas nuevas políticas está la encaminada a introducir el objetivo de igualdad entre hombres y mujeres en el diseño de las políticas, y a redefinir sus relaciones con el modelo de división sexual de roles.
2. Las políticas de igualdad entre hombres y mujeres se han expresado a través de los *Planes de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (PIOM)* puestos en marcha a finales de los años ochenta y desarrollados en el marco de Programas de Acción Comunitaria, y gestionados a través de acuerdos horizontales en el ámbito de la Administración del Estado e interinstitucionales con la Comunidad Autónoma de Canarias a través del propio ejercicio de sus competencias en las

materias y mediante el despliegue del concepto de no discriminación y su traslado a la realidad por medio de un conjunto de actuaciones referidas a áreas precisas y buscando objetivos predeterminados. Se abre, con el **II PIOM** en Canarias, el discurso de la igualdad a la esfera reproductiva, se especifica el objetivo del reparto equitativo en torno al ejercicio de las "*responsabilidades domésticas*" como precondition indispensable para alcanzar la igualdad en la esfera productiva. Desde otro punto de vista, el **II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres** amplía las áreas de actuación preferente hacia otros campos de especial sensibilidad: la imagen, el acceso a puestos de trabajo directivos y la marginación social.

El **II PIOM** merece una valoración positiva, para el Consejo Económico y Social, en lo que tiene de propuesta de un amplio conjunto de medidas positivas dirigidas a los poderes públicos y a la sociedad. El CES valora, igualmente el itinerario seguido para su elaboración, en la medida en que se ha seguido un amplio proceso de participación social, particularmente de mujeres.

3. En opinión del CES, un Plan con las características del que se informa debe ir dirigido, esencialmente, a facilitar la b-

ma de conciencia social de cuáles son las *causas que hacen que la situación de desigualdad entre hombres y mujeres se perpetúen* a pesar de los, indudables, progresos desde el punto de vista jurídico y formal.

Para el Consejo Económico y Social, las causas del mantenimiento de las situaciones de desigualdad están en:

- la *duplicación del trabajo de la mujer*.
- la *insuficiente igualdad de oportunidades*, debido tanto a la resistencia del hombre como a la de las mismas mujeres a incorporarse a cargos, tareas y responsabilidades de tipo social.
- la condición "*objetual*" de la mujer, visible en las expresiones más extremas de la violencia sexual.

Es, en opinión del CES, en torno a estas "*causas*" identificables, en relación a las cuales debe articularse el conjunto de medidas para buscar nuevas estrategias que obliguen a reaccionar, a la sociedad en su conjunto y a los poderes públicos en particular, contra todo aquello que sea un impedimento para la igualdad, estrategias que, al final, deben concluir en hacer de la igualdad entre hombres y mujeres un "*asunto*" de interés común.

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO
Fdo.: Francisco Oramas Tolosa

EL SECRETARIO GENERAL
DEL CONSEJO
Fdo.: Carlos J. Valcárcel Rodríguez